

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



**RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 183-C-GADMCJS-2025**

La suscrita **SECRETARIA GENERAL** del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, en legal y debida forma,

**CERTIFICA:**

**Que**, el Concejo Municipal en la sesión ordinaria realizada el día 06 de noviembre de 2025, en el noveno punto del orden del día dice: **Análisis y resolución sobre la declaratoria de bien mostrenco del lote N° 006, ubicado en la manzana N° 005, zona 02, sector 02, parroquia Enokanqui, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana**, adoptó la resolución que se transcribe a continuación:

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 238 establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales."*

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240 establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



**RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 183-C-GADMCJS-2025**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 253, establece: *"Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley."*

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en el artículo 415, establece: *"Clases de bienes.- Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público."*

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en el artículo 419, establece: *"Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado."*

*Constituyen bienes del dominio privado:*

*(...) c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales (...);"*

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en el artículo 423, establece: *"Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código, pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad."*

**Que**, el Código Civil en el artículo 605, establece: *"Son bienes del Estado todas las tierras que, estando situadas dentro de los límites territoriales, carecen de otro dueño. "*

**Que**, la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL, SU USO Y ADJUDICACIÓN A FAVOR DE POSESIONARIOS EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, establece:

**"Art. 13.- INFORME JURÍDICO.-** En caso de no existir oposición o con la resolución ejecutoriada que rechaza la oposición, Procuraduría Síndica emitirá el informe jurídico y remitirá todo el expediente administrativo a la Alcaldía, con el fin de que incluya dentro del

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



**RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 183-C-GADMCJS-2025**

orden del día que estime pertinente con el fin de que el Concejo Municipal emita la resolución sobre la base de los documentos constantes en el expediente.”

**Art. 14.- DECLARATORIA DE BIEN MOSTRENCO.-** En caso de que el Concejo Municipal resuelva la declaratoria de bien mostrenco, se deberá identificar plenamente el bien con su ubicación, linderos y superficie.

La resolución del Concejo Municipal que declare a un bien como mostrenco deberá ser remitida a la Dirección de Gestión de Asesoría Jurídica a efecto de que proceda a protocolizarla en una Notaría Pública e inscribirla en el Registro de la Propiedad del cantón La Joya de los Sachas.

Será documento habilitante de la resolución el plano y avalúo del bien.”

**Art. 15.- INCORPORACIÓN.-** Con la inscripción de la resolución de declaratoria como mostrenco, el/la Directora/a de Gestión de Asesoría Jurídica remitirá la escritura a la Dirección Administrativa para que disponga su incorporación al patrimonio municipal.”

**Art. 16.- `` INVENTARIO.-** La Unidad Administrativa responsable del cuidado e inventario de los bienes inmuebles municipales, procederá a inventariar el bien inmueble declarado como mostrenco como un bien de dominio privado, haciendo constar las características particulares del bien, y el avalúo actualizado.”

**Que,** con documento de fecha 02 de octubre de 2024, la señora Marjorie Mesa, comparece ante la máxima autoridad del gobierno municipal diciendo que: “ (...) Venga a su conocimiento señora Alcaldesa que desde hace diez años aproximadamente mantengo la posesión de un bien inmueble URBANO signado con el número 06, de la manzana 05, de 600 metros cuadrados, ubicado en la calle 2 de Mayo, de la Parroquia Enokanqui, cantón la Joya de los Sachas Provincia de Orellana. Este lote no ha tenido poseedor con título escriturario alguno, razón por la cual solicito a su autoridad, ordene a quien corresponda, para que se realicen los trámites pertinentes y me sea adjudicado como bien mostrenco. ”

**Que,** con INFORME N° 24-UGR-DGA-2025, de fecha 13 de mayo de 2025, suscrito por el Lcdo. Jenrry Simaleza Camacho, JEFE DE RIESGOS, dice:

**`` 6. Conclusión /Calificación del riesgo**

Basada en la inspección en campo y de la información disponible se da a conocer que el predio detallado como: Lote # 006; Manzana # 005; Sector # 02; Zona # 02; de la cabecera parroquial Enokanqui, Cantón La Joya de los Sachas, se encuentra Fuera del nivel Alto de susceptibilidad ante riesgos de Inundación, Erosión fluvial y Deslizamiento., además no se evidencia la influencia de fallas geológicas dentro del predio.

**7. Recomendación**

Se indica la normativa vigente que se debe cumplir como medidas preventivas en caso de ampliación o nuevas construcciones:

- Cumplir con las Normas Ecuatorianas de Construcción (NEC); métodos de prevención Sismo-resistente y permiso de construcción.
- Cumplir con la Ordenanza del PUGS vigente, en función a las directrices emitidas por las áreas pertinentes.



**RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 183-C-GADMCJS-2025**

**Nota.** Este informe no autoriza actividades constructivas, únicamente determina los riesgos naturales y antrópicos existentes en el sitio e indica las recomendaciones que deben sujetarse en las leyes, Ordenanzas municipales y normas de construcción vigentes. "

**Que,** con INFORME No. 009-A-DGP-BM-GADMCJS-2025, de fecha 29 de julio de 2025, de ASUNTO: Documentación habilitantes que formaran parte del expediente administrativo No. "GADMCJS-2024-RBM-068", suscrito por la Mgs. Linda Leyda Sancan Lino, DIRECTORA DE GESTION DE PLANIFICACIÓN, finalmente argumenta que:

**" 5.- CONCLUSIÓN:**

*Con estos antecedentes la Dirección de Gestión de Planificación, una vez revisados los informes técnicos que forma parte de este expediente administrativo, se determina que el lote de terreno antes mencionado se encuentra ubicado en la cabecera parroquial urbana Enokanqui, es favorable para la declaratoria de bien mostrenco, respetuosamente recomendando se continúe con el trámite de conformidad con la ordenanza: "que regula el proceso de incorporación de bienes mostrencos al patrimonio municipal, su uso y adjudicación a favor de poseionarios en el cantón La Joya de Los Sachas". "*

**Que,** la Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao, SECRETARIA GENERAL, a los 02 días del mes de octubre del año 2025, emite la CERTIFICACION, argumentando que:

*" Yo, Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao, en mi calidad de Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado de Municipal del cantón La Joya de los Sachas, certifico que: Con relación al expediente GADMCJS-2024-RBM-068 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL, SU USO Y ADJUDICACIÓN A FAVOR DE POSESIONARIOS EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, se ha realizado la publicación a través de un medio de comunicación social y la fijación de carteles del extracto correspondiente al bien mostrenco identificado, lote #06, manzana # 05, sector # 02, zona # 02, ( Cabecera Parroquial Enokanqui), ubicado en la cabecera parroquial Enokanqui, perteneciente al cantón La Joya de los Sachas, con una superficie de Área Total: 600.00m2. (...)" "*

**Que,** mediante Memorando Nro. GADMCJS-PS-2025-0975-M-GD, de fecha 31 de octubre de 2025, la Dra. Rosa Herminia Álvarez Rivera, PROCURADORA SÍNDICA, E., emite criterio jurídico expresando que:

**" IV. CRITERIO:**

*Por las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en el presente informe, al reunir todas las características que lo define como bien mostrenco y al no haberse presentado oposición, con fundamento en la base legal transcrita y los informes técnicos constantes en el Expediente Administrativo, es criterio de esta Procuraduría Síndica que es legal y procedente la declaratoria como bien mostrenco y por ende de propiedad del GAD Municipal de La Joya de los Sachas, al bien inmueble cuya superficie, características y demás especificaciones constan en los documentos que forman parte del expediente administrativo con Código GADMCJS-2024-RBM 068. Continuando con el trámite, solicito comedidamente señora Alcaldesa, se incorpore como punto del orden del día de la sesión*

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



**RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 183-C-GADMCJS-2025**

*que estime pertinente, a efecto de que el Concejo Municipal resuelva respecto a la declaratoria de bien mostrenco, resolución que deberá contener los siguientes elementos: De ser decisión del Concejo Municipal la declaratoria de bien mostrenco, la resolución deberá contener los siguientes elementos:*

*1.- Declarar Bien Mostrenco al lote de terreno de las siguientes características:*

*Manzana: 005 - Lote 006 (...)*

*2.- Disponer la incorporación del bien inmueble declarado como mostrenco, dentro del inventario de bienes inmuebles de propiedad del GADMCJS en la categoría de bien de Dominio Privado, acorde a lo dispuesto en la letra c) del artículo 419 del COOTAD.*

*3.- Solicitar a la señora Alcaldesa disponga la continuación del trámite hasta perfeccionar la presente resolución y la consolidación de la propiedad del bien inmueble en favor del GAD Municipal de La Joya de los Sachas, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 de la "ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL, SU USO Y ADJUDICACIÓN A FAVOR DE POSESIONARIOS EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS". "*

**Que**, el Concejal Sr. Jonatan Rosendo Calero Barcenas, mociona la declaratoria del bien mostrenco, la incorporación del bien dentro del inventario de bienes de propiedad del GADMCJS y, solicitar a la señora Alcaldesa disponga la continuación del trámite. Moción apoyada por las Concejales Sra. Esperanza Castillo Quiñonez y Sra. Lida Angelina Tanguila Grefa.

En uso de las facultades establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNO.-** Por unanimidad de los presentes declarar bien mostrenco al lote N° 006 ubicado en la manzana N° 005, zona 02, sector 02, parroquia Enokanqui, cabecera parroquial urbana Enokanqui, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, con los siguientes linderos y dimensiones: al Norte. – DEL P01 AL P02 EN 20.00m CON CALLE 2 DE MAYO DE 12.00m DE ANCHO. Sur. - DEL P03 AL P04 EN 20.00m CON LOTE 03. Este. - DEL P02 AL P03 EN 30.00m CON LOTE 01. Oeste. - DEL P04 AL P01 EN 30.00m CON LOTE 05. Superficie: 600.00m<sup>2</sup>.

**ARTÍCULO DOS.** – Disponer la incorporación del bien inmueble declarado como mostrenco, dentro del inventario de bienes inmuebles de propiedad del GADMCJS en la categoría de bien de Dominio Privado, acorde a lo dispuesto en la letra c) del artículo 419 del COOTAD.

**ARTÍCULO TRES.** – Solicitar a la señora Alcaldesa disponga la continuación del trámite hasta perfeccionar la presente resolución y la consolidación de la propiedad del bien inmueble en favor del GAD Municipal de La Joya de los Sachas, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 de la "ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL, SU



**RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 183-C-GADMCJS-2025**

USO Y ADJUDICACIÓN A FAVOR DE POSESIONARIOS EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS”.

La Joya de los Sachas, 07 de noviembre de 2025.

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao  
**SECRETARIA GENERAL DEL GADMCJS.**  
Nut de referencia: GADMCJS-2022-16576



Firmado electrónicamente por:  
**GEMA PAULINA MORENO  
SAMANIEGO**

Validar únicamente con FirmaEC